

#497



1905

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dom. y el Sr. Carlos Ml.
Tejada Gots.-

5-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

24 NOV. 1976

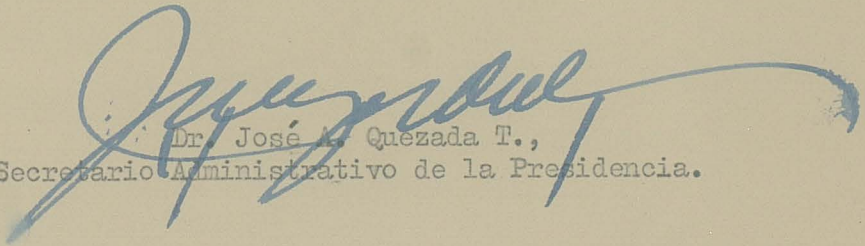
Núm: 35449

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Manuel Tejeda Soto, mediante el cual el primero traspasa a título de venta, una - porción de terreno en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$40,716.00, - ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada con el No. 497.-

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 35449

24 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Manuel Fedjeda Soto, mediante el cual el primero traspasa a título de venta, una porción de terreno en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$40,716.00, - ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada con el No. 497.-

Atentamente,

Dr. José A. Quizada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACH
ma/ag.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 35449

24 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Manuel Tejada Soto, mediante el cual el primero traspasa a título de venta, una porción de terreno en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$40,716.00, - ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada con el No. 487.-

Atentamente,

Dr. José A. Quenada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACB
ms/sq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00717

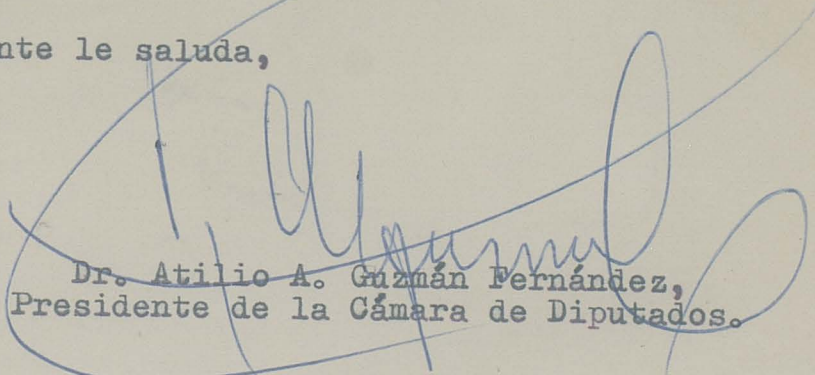
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
3 de noviembre de 1976.-

Dr. Adrinao A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00447 de fecha 12 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Manuel Tejeda Soto, en fecha 21 de mayo de 1976, por medio del cual el prime ro traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 2,262.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A (Parte), del D. C. No.3 del Distrito Nacional, ubicada en la calle El Recodo No.2, Ensanche Bella Vista, por la su de RD\$40,716.00.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

00717

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

3 de noviembre de 1976.-

Dr. Adrino A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente;

Aviso a usted recibo de su oficio No.00447 de fecha 12 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Manuel Tejeda Soto, en fecha 21 de mayo de 1976, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 2,262.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A (Parte), del D. C. No.3 del Distrito Nacional, ubicada en la calle El Recodo No.2, Ensanche Bella Vista, por la su de RD\$40,716.00.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio Á. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

"AÑO DE DUARTE"

Núm 00447

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de octubre de 1976.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Manuel Tejeda Soto, en fecha 21 de mayo de 1976, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 2,262.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A (Parte), del D. C. No 3 del Distrito Nacional, ubicada en la calle El Recodo No.2, Ensanche Bella Vista, por la suma de RD\$ 40,716.00.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Manuel Tejeda Soto, en fecha 21 de mayo de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor CARLOS MANUEL TEJEDA SOTO, por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 2,262.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A (Parte), del D.C. No.3 del Distrito Nacional, ubicada en la calle El Recodo No.2, Ensanche Bella Vista, por la suma de RD\$40,716.00; que copiado a la letra dice así: = = = = =

CONTRATO No. 924

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10 de MAYO de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor CARLOS MANUEL TEJEDA SOTO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Celia Mejía de Tejeda, negociante, domiciliado y residente en calle El Recodo No.2, Ensanche Bella-Vista, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.3293, Serie 3, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CARLOS MANUEL TEJEDA SOTO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: =

"Una porción de terreno con área de 2,262.00 metros cuadrados, -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

24. LEGISLATURA 221 DE 19 76
REGISTRADA AL No. 492
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de _____
hojas escritas en máximas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 19 de _____ 19 76
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Manuel Tejeda Soto, en fecha 21 de mayo de 1976, por la suma de R D \$ 40,716.00.-

ASUNTO: PAG. 2

dentro de la Parcela No.122-A-1-A (Parte), del D.C. No.3 del Distrito Nacional, ubicada en la calle El Recodo No.2, Ensanche Bella Vista, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle El Recodo, por donde mide 41.07 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 2.52 y 50.26 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, por donde mide 42.62 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 49.25 y 5.18 metros lineales". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$40,716.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$8,143.20 (OCHO MIL CIENTO CUARENTITRES PESOS ORO CON 20/100), correspondiente al 20% del valor de venta, como pago inicial, - pagada por el comprador mediante el recibo No.293337, de fecha 14 de mayo de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor CARLOS MANUEL TEJEDA SOTO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$32,572.80 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO CON 80/100), - en 108 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$301.60 (TRECIENTOS UN PESOS ORO CON 60/100), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$32,572.80 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO CON 80/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor CARLOS MANUEL TEJEDA SOTO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, - hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: Se establece por medio del presente documento, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación ó demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente acto. - - - - -

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre

CONGRESO NACIONAL
SENADO

2da. LEGISLATURA Quinta DE 19 76
REGISTRADA AL No. 492
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, 12 de sept. de 1976
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito
entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Manuel
Tejeda Soto, en fecha 21 de mayo de 1976, por la suma de RD\$40,716.00.-

ASUNTO: PAG. 3

el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato será sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República. = = = = =

OCTAVO: Las partes contratantes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se resiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de MAYO del año mil novecientos setenta y seis (1976). = = = = =

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Carlos Manuel Tejeda Soto,
Comprador.

YO, DR. H. ENCARNACION SOTO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y CARLOS MANUEL TEJEDA SOTO, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Ma. LEGISLATURA Ord. DE 19 76
REGISTRADA AL No. 492
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 14 *Sept* 76

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito
entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Manuel
Tejeda Soto, en fecha 21 de mayo de 1976, por la suma de RD\$40,716.00.-

ASUNTO: P.A.G. 4

me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de MAYO del año mil novecientos setenta y seis (1976). - - - - -

Dr. Hermógenes Encarnación Soto,
Abogado-Notario Público.

Sellos R.I. Nos. 0348368
y 0068844
Valor: RD\$0.25 y RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Mariano A. Orbe Silva,
Presidente.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.



Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO

[Faint, illegible handwriting]

M. Leg. LEGISLATURA Ord. 19 DE 19 76
REGISTRADA AL No. 492
en el folio 8 del libro letra 8
No. 8 de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos rotados por el Senado
Y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 19 Oct. 19 76
Jefe de las Oficinas del Senado



Of. no 29788

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10 de MAYO de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor CARLOS MANUEL TEJEDA SOTO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Celia Mejía de Tejeda, negociante, domiciliado y residente en calle El Recodo No.2, Ensanche Bella-Vista, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.9293, Serie 3, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CARLOS MANUEL TEJEDA SOTO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 2,262.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A (Parte), del D.C. No.3 del Distrito Nacional, ubicada en la calle El Recodo No.2, Ensanche Bella Vista, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle El Recodo, por donde mide 41.07 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 2.52 y 50.26 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, por donde mide 42.62 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 49.25 y 5.18 metros lineales". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$40,716.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$8,143.20 (OCHO MIL CIENTO CUARENTITRES PESOS ORO CON 20/100), correspondiente al 20% del valor de venta, como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No.293337, de fecha 14 de mayo de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor CARLOS MANUEL TEJEDA SOTO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) El balance restante, ascendente

Sc/M/R

a la cantidad de RD\$32,572.80 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTIDOS PE
SOS ORO CON 80/100), en 108 mensualidades consecutivas, a razón de ---
RD\$301.60 (TRESIENTOS UN PESOS ORO CON 60/100), cada una, hasta la to
tal cancelación de la deuda. ---

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que
el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privi
legio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la su
ma de RD\$32,572.80 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO CON
80/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código
Civil. En consecuencia, el señor CARLOS MANUEL TEJEDA SOTO, autoriza y
requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscrip
ción del referido privilegio. ---

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecuti
vas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecuta
ble el privilegio consentido mediante el presente documento. ---

QUINTO: Se establece por medio del presente documento, que el
comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación ó demanda
en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuen
tren edificadas en la porción de terreno objeto del presente acto. ---

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad
sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certifi
cado de Título No.64-1407, expedido en su favor por el Registrador de
Títulos del Distrito Nacional. ---

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes con
tratantes, que el presente contrato será sometido al Congreso Nacional,
para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se con
trae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS
ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la
Constitución de la República. ---

OCTAVO: Las partes contratantes aceptan de buena fé todas las
estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo
se remiten al derecho común. ---

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno
para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo
de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
veintiun (21) días del mes de MAYO del año mil novecientos setenta y
seis (1976). ---

... la cantidad de PESOS 575.80 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENÉTIMOS) en 108 parcelas consecutivas, a saber de ...
Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

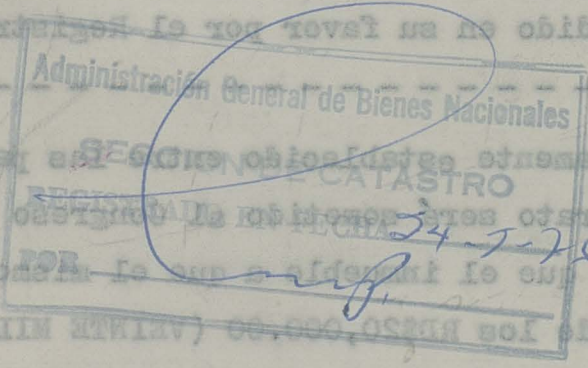
Carlos Manuel Tejeda Soto
Comprador.

YO, DR. H. ENCARNACION SOTO-----, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON, RAFAEL H. RIVAS Y CARLOS MANUEL TEJEDA SOTO, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de MAYO del año mil novecientos setenta y seis (1976).



Sellos N.º 0348368 y 0068844
Valor: R\$50.25 y R\$33.00

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.



SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato será registrado en el Registro Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble que el mismo se contrata tiene un valor que excede de los PESOS 500.00 (QUINIENTOS PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 52, inciso 1º, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes contratantes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de MAYO del año mil novecientos setenta y seis (1976).

49-2